

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-06-2023. A despacho el presente proceso informando al señor Juez que han solicitado el retiro de la demanda y ya se perfeccionaron las medidas cautelares.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 1587

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00294-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC
S.A ESP

DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO

Por petición de la parte demandante y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el RETIRO DE LA DEMANDA del asunto y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Como quiera que las medidas fueron perfeccionadas, se condena a la parte demandante al pago de perjuicios, y se sujetará al trámite del art. 283 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario